



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número: RESOL-2020-83-APN-MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 5 de Marzo de 2020

Referencia: EX-2020-12051209-APN-DNPA#MDS

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-12051209-APN-DNPA#MDS y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.519 se declaró, hasta el 31 de diciembre de 2022, la Emergencia Alimentaria Nacional dispuesta por el Decreto N° 108/02.

Que en virtud a lo dispuesto en la RESOL-2020-8-APN-MDS se ha creado el PLAN NACIONAL "ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE", cuyo objetivo general es garantizar la seguridad y soberanía alimentaria de toda la población y familias argentinas, con especial atención en los sectores de mayor vulnerabilidad económica y social.

Que son sus objetivos específicos: a) Implementar un sistema que complemente los ingresos de los hogares para la compra de alimentos, priorizando a padres y/o madres con niños y niñas de hasta 6 años, mujeres embarazadas partir de los 3 meses y personas con discapacidad que se encuentren en situación de vulnerabilidad social; b) Fortalecer las prestaciones alimentarias dirigidas a provincias, municipios, comedores comunitarios, comedores escolares y organizaciones sociales; c) Favorecer la participación de las familias y las comunidades en la producción de alimentos a fin de diversificar y mejorar sus consumos en pos de una alimentación saludable; d) Promover sistemas de producción de alimentos a través del fortalecimiento de la economía solidaria, social y popular, el cooperativismo y la agricultura familiar; e) Propiciar la participación de redes comunitarias para el acompañamiento y seguimiento de las familias en la incorporación de hábitos saludables de alimentación, higiene y nutrición; f) Diseñar e implementar un sistema de monitoreo y evaluación de resultados e impactos de las acciones que componen el Plan.

Que en dicho contexto, y en fecha 18 de Enero de 2020 se ha suscripto un CONVENIO MARCO con el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, mediante el cual se ha adherido al citado PLAN NACIONAL y cuyo objetivo resulta acorde a los lineamientos establecidos en el mismo.

Que mediante dicho acuerdo, este MINISTERIO ha asumido el compromiso de brindar cobertura alimentaria a titulares de derecho en situación de inseguridad alimentaria, residentes en la Provincia de La Pampa.



Que los componentes objeto del Plan citado, se desarrollarán en la jurisdicción provincial, mediante modalidades de gestión centralizada o descentralizada, con arreglo a las determinaciones y requisitos que este MINISTERIO fije.

Que en consecuencia resulta procedente emitir el acto administrativo tendiente a dar por aprobado el mencionado CONVENIO MARCO.

Que la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL propicia el dictado del presente acto resolutivo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete y dictaminado en tal sentido.

Que el presente acto se dicta en el marco de las Leyes 25.724 y 27.519, y la RESOL-2020-8-APN-MDS, y en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios, sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dáse por aprobado el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN – PLAN NACIONAL “ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE”, suscripto con fecha 18 de Enero de 2020 con el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, y que registrado como CONVE-2020-12052872-APN-SISO#MDS, resulta parte integrante del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by ARROYO Daniel Fernando  
Date: 2020.03.05 20:00:01 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Daniel Fernando Arroyo  
Ministro  
Ministerio de Desarrollo Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.03.05 20:00:09 -03:00



MINISTERIO  
DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA NACION

GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

CONVENIO MARCO  
PLAN NACIONAL  
"ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE"

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION**, representado en este acto por el Señor Ministro, Lic. DANIEL FERNANDO ARROYO, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 14 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**EL MINISTERIO**", y el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**, representada en este acto por el Señor Gobernador SERGIO RAUL ZILLOTTO, con domicilio en el Centro Cívico, 2º piso, Ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, en adelante "**LA PROVINCIA**", y conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", se conviene lo siguiente:

**I - OBJETO - ADHESIÓN.**

**CLAUSULA PRIMERA:** "**LA PROVINCIA**" adhiere al **PLAN NACIONAL INTEGRAL "ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE"**, para garantizar la seguridad y soberanía alimentaria de toda la población y familias argentinas, con especial atención en los sectores de mayor vulnerabilidad económica y social, en adelante "**EL PLAN**", sujeto a los términos de la **Resolución MDS N° 8/2020**, la Ley 27.519, y las cláusulas del presente Convenio.

Sus objetivos específicos consisten en:

- a) Implementar un sistema que complemente los ingresos de los hogares para la compra de alimentos, priorizando a padres y/o madres con niños y niñas de hasta 6 años, mujeres embarazadas partir de los 3 meses y personas con discapacidad que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.
- b) Fortalecer las prestaciones alimentarias dirigidas a provincias, municipios, comedores comunitarios, comedores escolares y organizaciones sociales.
- c) Favorecer la participación de las familias y las comunidades en la producción de alimentos a fin de diversificar y mejorar sus consumos en pos de una alimentación saludable.
- d) Promover sistemas de producción de alimentos a través del fortalecimiento de la economía solidaria, social y popular, el cooperativismo y la agricultura familiar.
- e) Propiciar la participación de redes comunitarias para el acompañamiento y seguimiento de las familias en la incorporación de hábitos saludables de alimentación, higiene y nutrición.
- f) Diseñar e implementar un sistema de monitoreo y evaluación de resultados e impactos de las acciones que componen el Plan.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Con dicho objeto, "**EL MINISTERIO**" se compromete a brindar cobertura alimentaria a Titulares de Derecho en Situación de Inseguridad Alimentaria, residentes en la Provincia de La Pampa, con arreglo a los criterios de focalización fijados en la **CLAUSULA CUARTA**.

**CLAUSULA TERCERA:** Asimismo, "**LA PROVINCIA**" se compromete a cooperar con las políticas públicas fijadas en el presente convenio, aportando las estructuras administrativas existentes en su jurisdicción a fines maximizar la eficiencia de "**EL PLAN**" y agilizar su implementación.



## II - POBLACIÓN OBJETIVO - ELEGIBILIDAD.-

**CLAUSULA CUARTA:** POBLACIÓN OBJETIVO - Se atenderá a las familias y comunidades en situación de pobreza, priorizando aquellos hogares con niños y niñas menores de hasta 6 años, mujeres embarazadas y personas con discapacidad. Asimismo, se prestará especial atención a los adultos mayores y adolescentes que presenten dificultades para acceder a una alimentación adecuada.

## III - EJES DEL PLAN

**CLAUSULA QUINTA:** Los Ejes y Componentes del Plan citado están constituidos por:

a) **SEGURIDAD ALIMENTARIA.** El objetivo de este componente consiste en garantizar a las familias más vulnerables el acceso a los alimentos. Este componente incluye:

- Tarjeta Alimentar;
- Prestación a comedores escolares;
- Prestación a merénderos y comedores comunitarios.

b) **ASISTENCIA ALIMENTARIA EN SITUACIONES CRÍTICAS Y/O DE EMERGENCIA.** El objetivo de este componente busca asegurar la asistencia alimentaria frente a situaciones críticas, de emergencia social, económica, y/o climática que afecten el bienestar de las familias y de las comunidades, previendo la distribución de prestaciones alimentarias a las personas y/o grupo familiar en forma directa y/o a través de organismos gubernamentales y no gubernamentales.

c) **APOYO A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS.** El objetivo de este componente apunta a favorecer la producción y comercialización de alimentos de la economía solidaria, social y popular, el cooperativismo y la agricultura familiar. Este componente incluye:

- Creación y fortalecimiento de mercados populares;
- Financiamiento a productores de la economía solidaria, social y popular;
- Apoyo a la producción de la agricultura familiar.

d) **FORTALECIMIENTO DE REDES COMUNITARIAS.** El objetivo de este componente radica en fortalecer las redes de actores comunitarios, para que operen de manera integrada en el fortalecimiento de las familias, en el cuidado de la primera infancia, la seguridad alimentaria, la salud y la educación.

e) **MONITOREO Y EVALUACIÓN.** El objetivo de este componente tiende a implementar un sistema integrado de monitoreo, seguimiento y evaluación de "EL PLAN". Se promocionará la aplicación de las ciencias y de las tecnologías para mejorar la calidad alimentaria y nutricional de la población y se realizarán capacitaciones interdisciplinarias a promotoras y promotores de seguridad alimentaria y nutricional.

## IV - MODALIDAD DE GESTION.

**CLAUSULA SEXTA:** Los componentes citados se desarrollarán en la jurisdicción provincial, mediante la modalidad de gestión centralizada o descentralizada, con arreglo a las determinaciones y requisitos



que fije "EL MINISTERIO" con relación a cada componente y en los casos pertinentes, a través de CONVENIOS ESPECÍFICOS a suscribir para tal fin con las distintas SECRETARÍAS, de acuerdo a las competencias asignadas en la **Resolución MDS N°8/2020**.

**V - CONTROLES - AUDITORIAS**

**CLAUSULA SEPTIMA:** "EL MINISTERIO" podrá efectuar inspecciones técnicas y contables en el momento que lo estime pertinente; todo ello, sin perjuicio de las facultades que le competen a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN) y a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION (AGN), que podrán efectuar el control de la inversión de los recursos otorgados.

**VI - VIGENCIA - DOMICILIOS - JURISDICCION**

**CLAUSULA OCTAVA:** El presente Convenio tendrá una duración de 2 años, prorrogable en forma automática, pudiendo ser rescindido por cualquiera de "LAS PARTES", notificando ello con SESENTA (60) días de anticipación.

**CLAUSULA NOVENA:** Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante carta documento u otro medio fehaciente.

**CLAUSULA DECIMA:** A todos los efectos derivados de este CONVENIO, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción originaria de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION.

En prueba de conformidad se suscribe el presente, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de La Pampa, a los 18 días del mes de enero de 2020.

  
Lic. Daniel Arroyo  
Ministro  
Desarrollo Social de la Nación

  
SERGIO RAUL ZILIOUO  
GOBERNADOR DE LA PAMPA